



# Resolución Directoral Regional

Nº 2465 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2022

Visto, el expediente Nº 019-2022192853 de fecha 02 de noviembre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 202-2017- ACA- Laboral, en un total de veinticinco (25) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín*";

Que, los accionantes **JOSE RAUL SEILAS VALLES** y **DULMIRA RUIZ PANDURO**, interponen demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 202-2017- ACA- Laboral ; siendo así, mediante Resolución Nº 08 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres Nº 02267, de fecha 14 de diciembre de 2010 y Resolución Directoral Regional Nº 0852-2011-GRSM/DRE, de fecha 28 de marzo de 2011; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la



# Resolución Directoral Regional

N° 2465 -2022-GRSM/DRE

bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui generándose la Resolución N° 11 de fecha 16 de octubre de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 09 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 202-2017- ACA- Laboral, a favor de **JOSE RAUL SEILAS VALLES y DULMIRA RUIZ PANDURO**, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;



# Resolución Directoral Regional

N° 2465 -2022-GRSM/DRE

siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 15 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres - Juanjui y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 09 de marzo de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 08.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

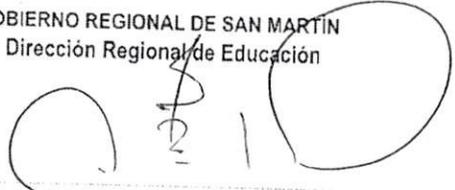
**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
DCVZ/AJ



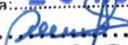
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la mano  
Moyobamba: 28 NOV. 2022

  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470